

237

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. Y SOC. PATRIM.) de Saúl Arce Tovar contra Shirley Carrero Suárez. Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00064 00

Habiéndose interpuesto en el término legal el recurso de apelación contra la sentencia aquí proferida de fecha 2 de septiembre del corriente año (2022), por parte del apoderado judicial del demandante, de conformidad con los artículos 320 y 321 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 3 del artículo 322 Ibídem, se concede ese recurso ante la Sala Civil-Familia del Honorable Tribunal Superior de Ibagué (Tol.), en el efecto SUSPENSIVO, tal y como lo prevé el numeral 1 del artículo 323 de la obra ya citada.

En consecuencia de lo anterior, y con el fin de que se decida el recurso concedido, se ordena la remisión del expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario